

PREÁMBULO

El ensayo que presento a continuación es producto de varias aproximaciones al análisis de la Constitución de Cádiz de 1812 y su impacto en América hispana. Pongo especial atención en el periodo final de la Nueva España y, luego, en México independiente. También planteo algunos impactos en Perú, el otro virreinato grande en Hispanoamérica y la excepción venezolana, que se adelantó en su movimiento independentista y constitucional.

No puedo dejar de mencionar que el impacto en Nueva España y en México independiente después de 1821 me fue de especial interés, por lo que me propuse enfocar más detalladamente la influencia que tuvo la Constitución gaditana en la península de Yucatán, donde se ubica mi estado natal, porque allí fue mayúscula en virtud de que esa norma fundamental española fue utilizada por el grupo liberal conocido como “los sanjuanistas”, una asociación política que impulsó las reivindicaciones de derechos sociales, combatió las posiciones conservadoras que ellos llamaron de “rutineros” e impulsó la idea de lograr la independencia de México.

En la parte final de este trabajo añado una nota personal sobre cómo llegó a mis manos una edición especialísima de la Constitución de Cádiz. Esa edición, que es en realidad un trabajo artesanal fino, tiene algunas características que describo: está incluida en un caja redonda de bronce, que en su carátula tiene la figura de Fernando VII y el texto constitucional está impreso en pequeñas hojas, también redondas, que simulan hostias. Se trata, a mi parecer, de un objeto sincrético, que imita un relicario como el que los sacerdotes portaban *in pectore* y que contenían hostias consagradas con las que llevaban la comunión a los moribundos. La Constitución es así, simbólicamente, un objeto sagrado y laico

a la vez, porque enuncia y prescribe normas que nos permitirán alcanzar la felicidad como pueblo. Se trata de una sacralidad cívica o civil, aunque suene contradictorio o al menos paradójico. Hay que recordar que un buen número de diputados constituyentes eran sacerdotes. Algunos de ellos ya estaban metidos en “la fe liberal”, pero sabían que los símbolos religiosos otorgan una gran fuerza moral y autoridad (*auctoritas*) a las normas y a los gobernantes. Esa edición de la *Pepa*,¹ a la que me refiero, tuvo cuatrocientos cincuenta ejemplares, que se entregaron el día que la juró el rey Fernando VII (1820) a diputados a las Cortes españolas y a miembros del cuerpo diplomático acreditado en España en ese momento. Popularmente se conoció como “la polvera”, porque tenía esa forma redonda en la que las señoras usan para guardar los polvos que se ponían en el rostro. Este relicario, como prefiero llamarlo, me fue legado por mi abuelo Francisco María Paoli Urquiola, quien murió muy joven en 1922, poco antes de cumplir los 37 años. He sabido que fue un buen abogado estudioso de la Constitución de Cádiz y de su influencia en la península de Yucatán, donde él también nació. Mi abuela, doña María Encarnación Gutiérrez Viuda de Paoli, me entregó como legado ese relicario civil hace muchos años. Lo he mantenido hasta ahora en mi biblioteca particular y he decidido donarlo al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. El director del Instituto, doctor Pedro Salazar Ugarte, me ha ofrecido que la preservará y exhibirá con seguridad y cuidado.²

He hecho varias incursiones en temas relacionados con la Constitución de Cádiz y su impacto en América, particularmente en México y en Yucatán. El primero fue un discurso para inaugurar el Seminario Internacional sobre la Constitución de Cádiz, que tuvo lugar en la ciudad de Guadalajara (Jalisco) y en la que

¹ Se llamaba así a la ley fundamental gaditana, y se la sigue refiriendo de esa manera porque fue promulgada el 19 de marzo de 1812, día de San José.

² Al final de este ensayo publico una nota personal más detallada sobre este documento.

participaban investigadores de la Constitución gaditana.³ La segunda aproximación la hice como ponente en un Simposio Internacional que se desarrolló en dos ciudades de Sicilia (Italia), Palermo y Messina, al que acudimos un centenar de investigadores; en ese Seminario presenté una ponencia sobre la influencia de la gaditana en la primera Constitución de Yucatán promulgada en 1825.⁴ La tercera es otra ponencia que presenté en un Seminario Internacional organizado por la Cámara de Senadores de México, titulada “La Constitución de Cádiz y su proyección en la Constitución federal y de los estados”.⁵ El cuarto trabajo lo expuse en un Seminario Internacional sobre la Constitución de Cádiz, organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas, que se desarrolló en el Museo de las Constituciones de la UNAM, ubicado en el centro histórico de la ciudad de México;⁶ fue una presentación sobre el papel de don Miguel Ramos Arizpe en el Constituyente gaditano. El quinto lo preparé para el Seminario Internacional que tuvo lugar en el puerto de Cádiz, España, organizado por el Ayuntamiento gaditano y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en abril-mayo de 2012; es el más extenso e incluye la actuación y semblanza

³ El Seminario Internacional tuvo lugar en la sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Jalisco en 2004, y tuvo como principal organizador al doctor José Barragán Barragán. Yo asistí en representación del secretario de gobernación para hacer algunas consideraciones sobre la Constitución de Cádiz en la inauguración del Seminario que se realizaba como preparación de los festejos del bicentenario de ella.

⁴ Está en la memoria del Seminario, publicada por la Universidad de Messina.

⁵ Está publicada en el libro coordinado por la doctora Patricia Galeana, *El constitucionalismo mexicano, influencias continentales y trasatlánticas*, México, Senado de la República-Siglo XXI Editores, 2010. Ese texto se publicó también como uno de los ensayos introductorios al texto facsimilar publicada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en México, 2012, con autorización del Senado de la República.

⁶ El Seminario fue organizado por el doctor Jorge Carpizo y el director del Museo de las Constituciones, maestro José Gamas Torruco. En el Museo se exhibió durante unos meses de 2012 y 2013 el ejemplar descrito de la Constitución doceñera.

de don Miguel Ramos Arizpe en el constituyente gaditano. El Comité Académico y Editorial del TEPJF aprobó la publicación ampliada de ese ensayo en forma impresa⁷ por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Agradezco especialmente al TEPJF la autorización para la publicación impresa del último ensayo mencionado, anotando que se trata de un estudio bastante ampliado de la Constitución gaditana y sus influencias en Iberoamérica. También agradezco al Tribunal haberme invitado a participar en ese estupendo Seminario organizado en la hermosa y hospitalaria ciudad de Cádiz. El evento me permitió tener una visión amplia del significado de la Constitución de Cádiz, el contexto histórico en el que se debate y promulga, algunos personajes, españoles y americanos, señeros en los debates del constituyente gaditano.

En el aludido Seminario de Cádiz (2012) conocí la obra *El momento gaditano, la Constitución en el orbe hispánico (1808-1826)*. Se trata de una obra colectiva dirigida por los investigadores españoles Marta Lorente y José María Portillo, que me parece una de las más completas que se han hecho sobre la Constitución gaditana. Pude dialogar con ellos y conocer con mayor profundidad el sentido y los límites que tuvo esa norma fundamental. En sus “Consideraciones finales”, estos investigadores dicen que para estudiar esta Constitución es necesario comenzar por “la historia de las relaciones entre los dos «hemisferios» —como se dijo en Cádiz— y entre éstos y el resto de Europa que ha estado entretrejida por grandes disputas filosóficas y por los requisitos que debían concurrir en el orbe hispánico para formar parte legítima de la propia Europa”.⁸

He tratado de contribuir a la percepción de esa historia a la que se refieren Lorente y Portillo, con una perspectiva fun-

⁷ Este ensayo fue publicado en formato electrónico por el TEPJF y se encuentra en el portal de ese Tribunal, donde puede consultarse: www.te.gob.mx. La publicación del Tribunal es una memoria del Seminario “México en Cádiz, 200 años después. Libertades y democracia en el constitucionalismo contemporáneo”, México, 2014.

⁸ Madrid, Cortes Generales, 2011, p. 383.

damentalmente americana, que se centra en el impacto que la Constitución de Cádiz tuvo en Nueva España y que se puede captar en la Constitución insurgente de Apatzingán (1814) y en las de los estados que formaron la Federación mexicana después de 1824.

En el presente estudio tomo en cuenta lo preparado para los seminarios antes mencionados, con adiciones y consideraciones que no aparecen en ninguno de ellos. Lo presento ahora en cuatro capítulos como estudio introductorio para la publicación de esta edición facsimilar de la Constitución de Cádiz de 1812 publicada en la Ciudad de México, capital de la Nueva España, el 8 de septiembre de 1812, la cual se encuentra disponible en:

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/9/4157/9.pdf>

